



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR

“JUBONES”

**REGLAMENTO DE INVESTIGACION DESARROLLO E
INNOVACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR “JUBONES”**

REGISTRO CONESUP N. °07-013

PASAJE – EL ORO -ECUADOR

2019 – 2024

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento rige las actividades de Investigación Desarrollo e Innovación, del Instituto Tecnológico Superior “Jubones” (ITSJ) creado para fomentar la investigación científica y tecnológica, en concordancia con el Estatuto y la reglamentación interna.

Artículo 2.- El Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de la Institución (CIDII) será el ente encargado de ejecutar, controlar y evaluar los procesos de formulación, selección, priorización, ejecución de los proyectos de investigación en sus diferentes niveles, así como su origen, difusión y transferencia de resultados; también velará por el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos del Centro de Investigación Desarrollo e Innovación, CIDII, estará a cargo del Responsable de Investigación.

Artículo 3.- El CIDII estará integrado además de los que consten en el Acuerdo de Creación, por docentes investigadores y estudiantes, que, junto con el responsable, estarán involucrados en la ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones de los términos que se usan en este Reglamento:

- a. SISTEMA DE INVESTIGACION. - Es un conjunto estructurado de elementos y procesos relacionados entre sí, que tienen como finalidad ampliar el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico a la generación de la ciencia.
- b. LINEA DE INVESTIGACION. - Es el eje ordenador de la actividad de investigación que posee una base racional y que permite la integración y continuidad de los esfuerzos de una o más personas, equipos o instituciones comprometidas en el desarrollo del conocimiento en un ámbito específico.
- c. ÁREAS DE INVESTIGACIÓN. - Un área de investigación está compuesta por varias líneas de investigación que abarca un conjunto de problemas científico – técnicos relacionados, de interés nacional, regional, local y/o institucional.
- d. LÍNEAS INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN. - Se define como el conjunto de áreas de investigación multi, trans e interdisciplinarias que son afines a un mismo campo de conocimiento.
- e. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN. - Un programa de investigación busca poner en operación intenciones investigativas institucionales (focos de investigación debidamente fundamentados) a través de un conjunto de proyectos o actividades complementarias orientadas al logro de un objetivo común que tiende a resolver uno o varios problemas o a crear oportunidades en los ámbitos del conocimiento o sectores sociales, empresariales, económicos, territoriales.

- f. INVESTIGACION TECNOLOGICA. - Es la búsqueda de soluciones a problemas y situaciones concretas de la sociedad, en base a la aplicación del conocimiento dispuesto en la curricular en sus diferentes formas.
- g. PROYECTOS DE INVESTIGACION BASICA. - Son trabajos teóricos con apoyo experimental que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin que su objetivo sea ninguna aplicación o utilización determinada.
- h. PROYECTOS DE INNOVACION TECNOLOGICA. - Son trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes, que incidan en el desarrollo tecnológico, agregando al haber técnico y al método científico, un posible beneficio económico.
- i. PROYECTOS DE INVESTIGACION APLICADA. - Son trabajo en los que existe el uso de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos, en la mayoría de los casos, en provecho de la sociedad.
- j. PROYECTOS DE INVESTIGACION SOCIAL. - Son aquellos proyectos que dan soluciones a problemáticas amplias detectadas en los diferentes sectores de la sociedad, sobre indicadores macro y micro económicos, sobre empleo, mercados laborales y profesionales, estructuras agrarias, conflictividad socio - política, violencia urbana y demás que permitan generar innovaciones en los sectores social, industrial y empresarial.
- k. PROYECTOS DE INICIACION CIENTIFICA. - Son proyectos de investigación científica o tecnológica que se desarrollan como tesis, proyectos o trabajos de graduación con el objeto de incentivar y potenciar nuevos talentos, entre los estudiantes de tecnologías, en el desarrollo de la investigación.
- l. GRUPOS DE INVESTIGACION. - Son unidades de investigación organizadas en torno a las líneas de investigación del ITSJ y coordinadas por un investigador responsable, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Educación Tecnológica, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas, o no, a la Educación Superior.
- m. PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE. - Son proyectos sociales, económicos y ambientales de una comunidad que incluye ecología o del medio ambiente como un elemento importante tanto para mejorar la economía como para ser protegido durante un largo periodo. Este tipo de proyectos surgió en torno al deterioro en el medio ambiente y la intención de que la producción humana no lo impacte de forma negativa. También busca la participación equitativa de la sociedad en estos procesos.
- n. PROYECTOS INTERNOS. - Son aquellos generados, financiados y ejecutados completamente por el Instituto Tecnológico Superior “Jubones”.
- o. PROYECTOS EXTERNOS. - Son aquellos generados y financiados en conjunto con entidades externas y en los que el Instituto Superior Tecnológico “Jubones” puede actuar como responsable o participante de acuerdo a lo dispuesto en el convenio de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO III DEL OBJETIVO

Artículo 5.- El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de

investigación en sus diferentes niveles, así como su origen, difusión y transferencia de resultados para:

- a. Promover la investigación científica, tecnológica aplicada en el ITSJ para el desarrollo de soluciones a problemas del país;
- b. Estimular y participar en la formación de redes de investigación a nivel nacional e internacional que contribuyan a formar una cultura de investigación tecnológica acorde a las necesidades del país.
- c. Estimular la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica aplicada;
- d. Fomentar la participación de la comunidad educativa en congresos, simposios, debates, talleres y otros eventos de carácter científico y tecnológico;
- e. Fomentar la creación de equipos de investigación para que trabajen en la solución de problemas de la sociedad ecuatoriana y la localidad, en sus diferentes conformaciones: Unidades, Laboratorios, Grupos, Centros e Institutos de Investigación.
- f. Impulsar la formación y capacitación a alto nivel de los docentes relacionados con la investigación científica y tecnológica;
- g. Promover una cultura investigativa a través de publicación de artículos científicos y técnicos en revistas nacionales, internacionales o institucionales.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO

Artículo 6.- Para alcanzar los objetivos estratégicos del CIDII se deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- a. Elaborar y ejecutar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las líneas de investigación Institucionales vinculadas con la colectividad.
- b. Contribuir con la formación de docentes y estudiantes investigadores en el área
- c. Brindar asesoramiento a docentes y estudiantes en la formulación y realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- d. Organizar y participar en eventos científicos, y tecnológicos y difundir sus resultados.
- e. Establecer relaciones con otras instituciones de Nivel Superior para realizar programas y proyectos de investigación, científica y tecnológica, tanto a nivel local, regional nacional e internacional.
- f. Gestionar la determinación de recursos económicos y materiales para la ejecución de programas y proyectos de investigación y la respectiva rendición de cuentas.
- g. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual del CIDII, para su aprobación por parte del Consejo Académico, en el que se dará a conocer las actividades relacionadas con la investigación, desarrollo de proyectos, planes de trabajo e informes.
- i. Definir las líneas de investigación, formas metodológicas y evaluación de los resultados esperados, en coordinación con el Vicerrectorado Académico o Coordinador Académico y Responsables de Carrera.
- j. Representar a CIDII en eventos nacionales e internacionales.
- k. Planificar el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- l. Brindar asesoría a docentes y estudiantes involucrados en la ejecución de proyectos institucionales.

- m. Publicar anualmente los proyectos de investigación científica y tecnológica ejecutados por el ITSJ.
- n. Rendir un informe anual de sus actividades y del CIDI al Consejo Académico del ITSJ.

CAPÍTULO V

DE PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA INVESTIGACION EN EL ITSJ

Artículo 7.- Estructura para los fines pertinentes del CIDII se encontrará definido por.

- a. Responsable de Investigación
- b. Responsable de Proyectos
- c. Responsable de Masa Crítica
- d. Responsable de Patentes y Registros
- e. Responsable General y de Carreras

Artículo 8.- Del Responsable de Investigación: será un docente que labore a tiempo completo, designado para sus funciones de acuerdo con lo que disponga el Consejo Académico.

Artículo 9. Las funciones de cada responsable están determinadas en el acuerdo de creación del CIDII.

Artículo 10.- A los efectos del presente reglamento se consideran:

- a. Responsable del proyecto: Investigador principal del proyecto, siendo miembros ordinarios del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.
- b. Coinvestigadores(es): Investigadores que colabora en el proyecto de investigación, siendo miembros ordinarios del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo o estudiantes.

Artículo 11.- EL CIDII funcionará en el ITSJ y será evaluado anualmente por el Rector, Vicerrector Académico y Consejo Académico de forma ordinaria.

Artículo 12.- La carga horaria de los docentes investigadores se regirá de acuerdo a lo normado en la reglamentación interna.

CAPÍTULO VI

DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- A los efectos de este reglamento, se entiende por productos de investigación:

- a. Artículos científicos publicados en revistas
- b. Presentaciones y publicaciones en memorias o eventos
- c. Monografías

- d. Trabajos especiales de grado
- e. Tesis
- f. Trabajos de ascenso
- g. Patentes
- h. Prototipos
- i. Libros o capítulos de libros
- j. Informes técnicos

TÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN Y SEGUIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION

Artículo 14.- Las Líneas de investigación deben contribuir al desarrollo sostenible y sustentable del país y deben ser propuestas considerando entre otros los siguientes aspectos:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Ley Orgánica de Educación Superior.
- c. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- d. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- e. Régimen de Desarrollo local, provincial y del país.
- f. Las necesidades locales, provinciales, regionales y nacionales.
- g. El análisis prospectivo y determinación de tendencias locales, regionales, latinoamericanas y del mundo.
- h. El talento humano y recursos disponibles en el Instituto Tecnológico Superior “Jubones”.
- i. Enfoque a los ejes que componen la Matriz Productiva del País.

Artículo 15.- EL CIDII elaborará las líneas de investigación del ITSJ y lo revisará periódicamente para su actualización y aprobación el primer mes de cada año de forma obligatoria, sin desmedro de otras fechas de ser pertinente, previa socialización a la comunidad académica.

Artículo 16.- La Comisión de Investigación determinará un responsable de cada línea de investigación de acuerdo al reglamento vigente.

Artículo 17.-La conformación de los grupos de investigación la aprobará el Consejo Académico, de acuerdo con el reglamento pertinente.

Artículo 18.- El responsable de cada Línea de Investigación a más de sus labores de docencia e investigación, deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Impulsar el desarrollo de la línea de investigación;
- b. Coordinar la creación de grupos de investigación;
- c. Elaborar un plan de desarrollo de la línea de investigación de acuerdo al formato establecido por el ITSJ;

- d. Presentar la sustentación del desarrollo de la investigación a través de productos de investigación previamente descritos; y,
- e. Presentar un informe anual en forma obligatoria o cuando el CIDII lo solicite, sobre el desarrollo de la línea de investigación para su análisis y toma de decisiones de fortalecimiento o eliminación de la o las líneas.

Artículo 19.- Las líneas de investigación estarán desarrolladas como líneas del gobierno, líneas institucionales de investigación, líneas de investigación, sublíneas de investigación, para el desarrollo de programas y proyectos de investigación.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20.- Se define como Programa de Investigación al conjunto de proyectos que tienen objetivos comunes, en el cual se establecen las prioridades de intervención, identifican y ordenan los proyectos, definen el marco institucional y asignan los recursos. La duración de un programa por lo general es de máximo cinco años.

Artículo 21.- El propósito del programa de investigación está enmarcado en:

- a. Abordar los problemas y temas de investigación institucionales en un trabajo articulado e interdisciplinario.
- b. Fortalecer el proceso investigativo de los grupos y su trabajo inter y transdisciplinario.
- c. Producir conocimiento de alto impacto científico y social.
- d. Articular los problemas investigativos de las carreras y programas con los problemas investigativos declarados por la institución.
- e. Renovar el perfil docente universitario para generar impacto pertinente.
- f. Concebir sistémicamente el proceso curricular (enseñanza-aprendizaje-investigación) con impacto en el medio.
- g. Levantar/actualizar los perfiles investigativos de acuerdo con las políticas y lineamientos de la Institución.
- h. Definir las características de los investigadores en orden a conseguir los objetivos del programa.

Artículo 22.- El propósito del programa de investigación está enmarcado en:

- a. Abordar los problemas y temas de investigación institucionales en un trabajo articulado e interdisciplinario.
- b. Fortalecer el proceso investigativo de los grupos y su trabajo inter y transdisciplinario.
- c. Producir conocimiento de alto impacto científico y social.
- d. Articular los problemas investigativos de las carreras y programas con los problemas investigativos declarados por la institución.
- e. Renovar el perfil docente institucional para generar impacto pertinente.
- f. Concebir sistémicamente el proceso curricular (enseñanza-aprendizaje-investigación) con impacto en el medio.
- g. Levantar/actualizar los perfiles investigativos de acuerdo con las políticas y lineamientos de la Institución.

- h. Definir las características de los investigadores en orden a conseguir los objetivos del programa.

Artículo 23.-El Programa de Investigación responde a la estrategia genérica del CIDII para articular todos los procesos y dinámicas investigativas propias de la Institución. El programa de investigación es formulado/actualizado por escrito por los encargados de las líneas de investigación en articulación con las carreras y programas académicos, de acuerdo con la siguiente estructuración básica:

- a. Nombre del programa investigación
- b. Fundamentación programa de investigación
- c. Objetivo del programa investigación
- d. Líneas de investigación asociadas (Introducción, Fundamentación, Impacto esperado, Objetivos, Sublíneas asociadas)

El Alcance del programa y el plan estratégico del programa será desarrollado por cada línea de investigación asociada al programa.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24.-Se define como Proyecto de Investigación al conjunto de actividades de investigación interrelacionadas y coordinadas para alcanzar objetivos específicos dentro de los límites de un presupuesto y un periodo de tiempo determinado. Un proyecto tendrá una duración de entre 6 meses a 3 años y su ejecución está a cargo de un grupo de investigadores o, en su forma más elemental, por un investigador.

Artículo 25. -EL CIDII invitará a la comunidad educativa (docentes y estudiantes), a presentar proyectos que se ejecutaran en el siguiente año, señalando el plazo correspondiente y los requisitos para su presentación y posterior aprobación.

Artículo 26.-La presentación de los proyectos se realizará por cada período académico, siendo dos períodos por cada año. El primer período se presentará hasta el diez de noviembre de cada año. El segundo período se presentará hasta el diez de marzo de cada año.

Artículo 27.-Los proyectos pueden ser de investigación científica y/o desarrollo tecnológico aplicado y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contribuir al desarrollo del conocimiento;

- b. Ser originales (Indicar los resultados ya publicados sobre el tema y las técnicas o métodos utilizados para obtener los mismos);
- c. Ser ambientalmente sustentables, con el compromiso de un aprovechamiento racional de los recursos naturales, orientados a su preservación;
- d. Estar de acuerdo con las líneas de investigación del ITSJ;
- e. Ser presentados en el formato y plazo establecido en el presente reglamento; y,
- f. Contar con la participación de estudiantes, docentes de la institución.

Artículo 28.- La formulación y presentación del proyecto se ha estructurado en cuatro momentos claramente definidos en el desarrollo de la propuesta a investigar.

- a. El primer momento se refiere a la formulación del proyecto el cual involucra diez elementos mínimos que lo hacen posible; desde el título hasta la bibliografía consultada. El presupuesto tiene que ser bien discriminado considerando que es uno de los elementos que mayor peso se le asigna en las instituciones cofinancadoras.
- b. El segundo momento cubre las condiciones necesarias para la presentación, evaluación y cofinanciación.
- c. El tercer momento se refiere a las actividades del desarrollo y seguimiento del proyecto, desde las obligaciones hasta los derechos del investigador.
- d. El Cuarto momento son las etapas posteriores a la financiación del proyecto desde la elaboración, presentación del informe final, evaluación de los resultados, socialización y publicación de los mismos.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29.- Los proyectos de investigación a ser financiados deben obedecer al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o un organismo equivalente, líneas de investigación y/o programas de investigación definidos por la Institución y en concordancia con sus políticas de investigación.

A continuación, se da una orientación sobre los mínimos contenidos de la formulación del proyecto:

- a. Título
- b. Planteamiento del problema
- c. Objetivo General
- d. Objetivos Específicos
- e. Referentes Teóricos
- f. Metodología
- g. Resultados Esperados
- h. Trayectoria del grupo investigador
- i. Cronograma de actividades, Presupuesto y Financiación.
- j. Bibliografía.

CAPÍTULO III

DE LA SELECCION, PRIORIZACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 30.- El CIDII verificará que las propuestas de proyectos cumplan con lo solicitado en la convocatoria. Solo se dará trámite para selección y priorización, a los proyectos cuya propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo anterior.

Artículo 31.- Para la selección de los proyectos de investigación internos y externos será desarrollado por parte de Comisión de Investigación y la aprobación del proyecto por parte de la misma se entregará al grupo de investigación en un plazo no mayor a 10 días.

Artículo 32.-La Comisión de Investigación para la selección de los proyectos de investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar los proyectos de investigación presentados;
- b. Clasificar los proyectos según su correspondiente línea de investigación;
- c. Nombrar pares internos o de requerirse externos, afines al área de conocimiento del proyecto para su evaluación;
- d. Seleccionar y remitir los proyectos a la Comisión de Investigación para su categorización final; y,
- e. La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo al formato que para el efecto apruebe la Comisión de Investigación.
- f. Remitir los proyectos para la aprobación del Consejo Académico Superior.

Artículo 33.-La presentación del proyecto se debe realizar de acuerdo al reglamento vigente. El CIDII, ente que realizará la priorización de los proyectos enviados, considerando los siguientes aspectos:

- a. Carta de presentación del Responsable de la línea o su línea, o del Responsable de investigación en donde se informa que el proyecto ha sido socializado y evaluado;
- b. Informe o Acta de la reunión de la Comisión de Investigación donde se aprueba el proyecto;
- c. Resultados anteriores obtenidos y registrados en el Centro en caso de haber ejecutado proyectos de investigación previos;
- d. Resumen ejecutivo del proyecto (Revisión del alineamiento con los objetivos institucionales, Participación en la solución de los problemas que tiene la sociedad, Nómina de estudiantes y docentes integrantes o participantes, Financiamiento)

El resultado de la priorización será notificado a los interesados en los tiempos y plazos establecidos en el presente reglamento, véase el Artículo 28.

Artículo 34.- Los proyectos de investigación externos serán analizados por el CIDII y la carrera que tenga el área de conocimiento, debiendo emitir el informe pertinente, con lo cual serán aceptados o no por la Comisión de Investigación.

Artículo 35.-El portafolio de proyectos de investigación estará constituido por los proyectos internos y externos aprobados por el CIDII con el respectivo informe de financiamiento.

Artículo 36.- Los derechos de propiedad intelectual de los resultados de la investigación, se ceñirán a lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior y reglamentos pertinentes a fin de garantizar transparencia y pertinencia.

CAPÍTULO IV

DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 37.-Una vez que los proyectos de investigación hayan sido aprobados y definidos, los investigadores iniciaran su ejecución de acuerdo a los cronogramas propuestos y descritos en ellos.

Artículo 38.- Los proyectos de investigación científica o tecnológica que no se desarrollan como iniciación científica o tecnológica aplicada, pueden generar tesis, proyectos o trabajos de graduación, los que pueden alcanzar máximo el 25% de los objetivos del proyecto.

Artículo 39.-Es deber de los investigadores, a los efectos de control, seguimiento y evaluación de sus proyectos, presentar ante el CIDII para su aprobación, los siguientes informes:

- a. Informe de Avance, de carácter semestral o anual, dependiendo de la característica de la investigación.
- b. Informe Final, a la culminación de la ejecución del proyecto.

Artículo 40.- El Informe de Avance debe incluir los logros alcanzados de acuerdo con los objetivos propuestos y en concordancia con el cronograma definido para el proyecto sobre la base del cual fue concedido el financiamiento. También deberán señalarse las dificultades o limitaciones encontradas en la ejecución académica y administrativa del proyecto, así como anexar cualquier producto generado en el desarrollo del mismo.

Artículo 41. -Todo investigador responsable de un proyecto está en la obligación de presentar Informe

Final, impreso y en formato digital, el cual debe incluir lo siguiente:

- a. Logros alcanzados de los objetivos previstos en la realización de la actividad para la cual fue concedido el financiamiento.
- b. Productos generados de acuerdo con el tipo de proyecto.
- c. Inventario de equipos y materiales.
- d. Información sobre la utilidad del producto de investigación.

Artículo 42.- Se considerará concluido un proyecto cuando el investigador haya cumplido con los objetivos planteados y el informe final haya sido aprobado por la Comisión de Investigación.

Artículo 43.-El resultado de la evaluación será registrado en los medios de publicación designados en el reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44.- Los responsables solidarios del registro, difusión y publicación de los resultados de la investigación además del CIDII con los de Vinculación con la Comunidad, Prácticas Profesionales y Coordinación General.

- a. Recopilar los resultados de los proyectos;
- b. Seleccionar los medios para la difusión de los resultados;
- c. Coordinar la difusión de los resultados de acuerdo a las políticas institucionales;
- d. Organizar eventos científicos y tecnológicos para difundir los alcances institucionales;
- e. Verificar de forma previa los resultados de la difusión, y;
- f. Registrar los resultados de la investigación en la base de datos del ITSJ;

CAPÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y APLICACION DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS DE LOS PROYECTOS

Artículo 45.- El CIDII será responsable de las siguientes actividades:

- a. Elaboración de un plan, cronograma de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos, en coordinación con el beneficiario/contratante o el director del proyecto, según corresponda;
- b. Seguimiento del cumplimiento del cronograma;
- c. Elaboración y legalización de los documentos pertinentes; y,
- d. Verificar que los procesos se cumplan de acuerdo a la planificación institucional y del centro.

Artículo 46.- Para los fines pertinentes, el ITSJ dará cumplimiento expreso a lo descrito en los Convenios Interinstitucionales que firme en cuanto a lo referido en el manejo de los resultados alcanzados de la investigación.

CAPÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 47.- Los investigadores deben hacer la solicitud de cofinanciación al Consejo Académico, el cual podría cofinanciar: Insumos, materiales, equipos, viajes y servicios técnicos especializados para el proyecto, no cofinancia investigadores, ni auxiliares de investigación. El monto depende de la reglamentación vigente y de la disponibilidad de recursos.

Artículo 48.-El financiamiento deberá ser establecido y aprobado por el Consejo Académico del ITSJ.

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ITSJ-REC-2019-009 DEL 27 DE FEBRERO DEL
2019**



Dr. Enrique Espinoza Freire, Phd

RECTOR



Ing. Diana Granda Ayabaca, Mgs.

VICERRECTORA

